

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Soraya Reyes Trejos.
Demandada: Vanessa Fernández Córdón.
Rad: 2023-00043.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 118

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida a nombre propio por la señora SORAYA REYES TREJOS C.C. 1.054.924.459 en contra de la señora VANESSA FERNANDEZ CORDON identificada con la C.C. 1.054.922.193.

Revisado el escrito petitorio y sus anexos se advierte que este reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del C.G.P y el art.6 del Decreto N° 806 de 2020, el documento aportado como base de recaudo cumple las exigencias de los artículos 709 y 711 del C. Co., lo que indica que habrá de librarse mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho Judicial lo considere legal, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (artículo 422 del C.G.P).

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA – CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la señora SORAYA REYES TREJOS identificada con C.C. 1.054.924.459 en contra de la señora VANESSA FERNANDEZ CORDON identificada con la C.C. 1.054.922.193.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la señora SORAYA REYES TREJOS por las siguientes sumas de dinero:

A.- Por concepto de CAPITAL adeudado la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.700.000 M/CTE).

B.- Por el pago de las costas judiciales y las agencias en derecho que se desprendan del trámite de este proceso.

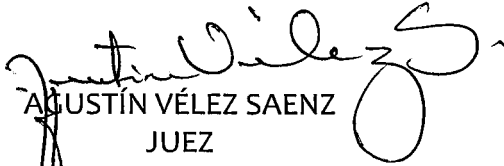
TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia y ADVERTIRLE que, dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda y formular excepciones.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la parte ejecutada el contenido de esta providencia en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER a la señora SORAYA REYES TREJOS C.C. 1.054.924.459 personería para actuar a nombre PROPIO dentro del presente proceso.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Soraya Reyes Trejos.
Demandada: Vanessa Fernández Córdón.
Rad: 2023-00043.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 041 del 17 de marzo de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

